



Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

NORMAS DE USO HUERTOS URBANOS DE NULES .

1.- Todos los adjudicatarios vendrán obligados al cumplimiento de las normas y buenas prácticas que se señalan en la presente ordenanza y de las decisiones que se adopten por los usuarios de los huertos constituidos en junta de usuarios, siempre que no contravengan lo establecido en esta ordenanza.

2.- La instalación del sistema de riego localizado por goteo de cada uno de los huertos y todos los materiales necesarios para el cultivo y explotación del huerto (herramientas, semillas, macetas, plantas, abonos y demás material de agro-jardinería), correrán por cuenta de los adjudicatarios.

3.- La explotación de los huertos urbanos solidarios se autoriza con una finalidad educativa, de ocio y autoconsumo, estando prohibido expresamente su arriendo o cesión a terceras personas, así como su destino a fines distintos de los propios de su naturaleza.

4.- Queda prohibida terminantemente la comercialización o venta de los frutos a cualquier escala. Los productos obtenidos como consecuencia del cultivo de los huertos únicamente serán destinados al autoconsumo o, en su caso, a la donación.

5.- El adjudicatario se obliga a cultivar el terreno asignado para el huerto con la diligencia de un buen labrador, aprovechando sus frutos, y cuidando y realizando las reparaciones ordinarias sin derecho a exigir indemnización alguna durante la vigencia de la autorización.

6.- Si la parcela asignada permaneciese desatendida o en evidente estado de abandono sin justificación razonada, el Ayuntamiento podrá actuar de oficio concediéndole al usuario un período de 7 días para que la limpie o subsane las anomalías que pudieran haber, de no realizarlo en el citado período se podrá revocar la autorización y la parcela se adjudicará a quien corresponda por riguroso orden de lista de espera, mediante nueva autorización por el tiempo que le restaría de vigencia a la primera autorización de la convocatoria correspondiente, de no haberse extinguido.

7.- Los adjudicatarios deberán respetar las zonas comunes del recinto municipal y abstenerse de realizar cualquier tipo de labor agrícola, poda o plantación sobre dichas zonas.

8.- Los usuarios deberán mantener en todo momento la parcela adjudicada en perfecto estado de limpieza y conservación, respetando los elementos que dividen y separan las parcelas (limitadores, cercas, etc.), quedando totalmente prohibida la manipulación de cualquiera de estos elementos, así como la extralimitación de la actividad agrícola más allá de los límites acotados del huerto.

9.- El huerto urbano deberá ser cultivado conforme a los criterios de agricultura tradicional y, en la medida de lo posible, preferentemente empleando técnicas de la agricultura ecológica. En general, este criterio afectará a todas las tareas de cultivo que puedan llevarse a cabo en el huerto (preparación del terreno mediante limpieza y acondicionamiento, desbrozado, laboreo, cava, siembra, plantación, abonado, control de plagas, riego, etc.).

10.- El cultivo se realizará preferentemente sin productos fitosanitarios artificiales (pesticidas / plaguicidas artificiales) ni fertilizantes o abonos químicos, siendo recomendable el uso de abono de origen natural u orgánico. Se recomienda la utilización de especies autóctonas (variedades hortofrutícolas propias de nuestra región, aromáticas, etc.). No se permitirá el cultivo de praderas de césped para evitar la necesidad de riego frecuente o excesivo. No se podrá realizar el cultivo de especies exóticas, tropicales, etc. En la medida de lo posible se evitarán los cultivos transgénicos. Queda prohibida la plantación de árboles o arbustos.



Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

11.- Por razones de seguridad y de carácter medioambiental se prohíbe de forma expresa la quema de rastrojos o la incineración de cualquier otro residuo vegetal o no.

12.- La actividad agrícola podrá desarrollarse durante todo el periodo de duración de la autorización, respetando el horario que se fije en la misma, teniendo especial cuidado en no molestar a los vecinos y a los demás usuarios con conversaciones altas, gritos u otros comportamientos ruidosos.

13.- Las personas autorizadas utilizarán aquellas herramientas manuales y el material estrictamente indispensables para el cultivo de las parcelas. Queda prohibida la utilización de maquinaria y de vehículos agrícolas de cualquier tipo. Los usuarios podrán llevarse las herramientas del recinto una vez terminada la jornada de trabajo, o bien dejarlas en el almacén común existente siendo responsabilidad de cada labrador la guardia y custodia de dichas herramientas, no responsabilizándose el Ayuntamiento de Nules de cualquier circunstancia que afecte a las mismas (deterioro, sustracción, pérdida, etc.). Las herramientas o material que se guarde en el almacén deberán identificarse con el nombre de su propietario.

14.- Durante el desarrollo de la actividad está prohibido dejar las herramientas fuera de los límites de la parcela de cultivo, para evitar que interfieran el paso de los viandantes, o potencien situaciones de inseguridad. De igual manera, cada usuario se responsabilizará de la custodia de las herramientas, con el fin de evitar cualquier incidente que tuviera como resultado la pérdida o sustracción de las mismas.

15.- El adjudicatario deberá mantener la parcela atendida, cultivada y en perfecto estado de decoro, respetando todos los elementos que forman parte de la misma o la delimitan. Queda prohibida la ocupación de los huertos con obras o instalaciones fijas, la instalación de casetas, caravanas, paellers, quioscos, sombreros, sillas, bancos o cualquier tipo de instalación **a excepción de las que instale el propio Ayuntamiento.**

16.- El Ayuntamiento de Nules está exento de responsabilidades por los daños que pudieran sufrir o causar los usuarios derivados de la actividad, así como de los daños que pudieran ocasionar a éstos, terceras personas.

17.- El adjudicatario de cada parcela, estará obligado a cuidar la misma, así como el recinto de los huertos urbanos solidarios y su entorno, responsabilizándose de todos los desperfectos que se puedan ocasionar y comprometiéndose a dejar la parcela en el mismo estado de conservación en el que la recibe. Para ello, se acompañará a la autorización un inventario circunstanciado de los diversos elementos que integran la parcela, donde figurará el estado de conservación en el que los recibe la persona autorizada, y cuantas circunstancias sean necesarias para el adecuado desenvolvimiento de la autorización, así como una Declaración Jurada, firmada que se presentara junto con la solicitud para obtener un huerto urbano, haciendo constar que no está incapacitado físicamente para el trabajo hortícola.

18.- No se permitirá la tenencia y cría de cualquier clase de animal o ganado. Los animales de compañía deberán ir atados para no causar molestias o perjuicios a personas o cultivos y no podrán permanecer solos en el huerto en ausencia del usuario.

19.- No se permitirá cazar, talar árboles o cualquier otra actividad susceptible de causar un daño en la fauna y flora que pueda existir en el recinto municipal.

20.- Queda prohibido la acumulación o abandono de cualquier material o desperdicio, ya sea dentro o fuera del huerto, así como alterar los caminos y conducciones de riego de los huertos.

21.- Los usuarios deberán facilitar la entrada en los huertos a los escolares o visitantes que bajo dirección de profesores o monitores quieran conocer los trabajos agrícolas o las



Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

producciones que se realicen.

22.- En aquellos huertos en los que en el momento de extinguirse la autorización demanial existiesen cosechas pendientes de recolección, éstas se entenderán entregadas a los nuevos adjudicatarios.

23.- Los adjudicatarios de los huertos urbanos solidarios constituirán una junta de usuarios, cuyo funcionamiento será democrático. Se nombrará, de entre los usuarios, a un presidente de los huertos urbanos solidarios que será el interlocutor válido ante el ayuntamiento de Nules frente a las necesidades e incidencias que se produzcan durante la explotación de los huertos. El presidente será nombrado, entre los adjudicatarios, mediante elección o, subsidiariamente, mediante turno rotatorio o sorteo. La existencia de un vicepresidente será facultativa. Su nombramiento se realizará por el mismo procedimiento que el establecido para la designación del presidente. Corresponde al vicepresidente, sustituir al presidente en los casos de ausencia, vacante o imposibilidad de éste, así como, en su caso, asistirlo en el ejercicio de sus funciones. Igualmente podrá nombrarse por el mismo procedimiento, a un representante de los usuarios por cada sector de población. Los cargos de presidente, vicepresidente y representante de sector deberán renovarse anualmente o cuando se produjeran en los mismos cualquier causa de extinción de la autorización demanial asignada.

24.- Las autorizaciones para explotar los huertos urbanos solidarios podrán revocarse, en cualquier momento, unilateralmente por el ayuntamiento de Nules, por causas derivadas del incumplimiento de las normas de uso a las que se refiere esta ordenanza, sin que su titular tenga derecho a indemnización y sin perjuicio de la incoación de los expedientes sancionadores a que hubiese lugar. Igualmente podrán revocarse las autorizaciones, por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización.

25.- El adjudicatario de los huertos urbanos solidarios deberá abonar el canon anual que se fije en las bases de cada una de las convocatorias de conformidad con lo dispuesto en artículo 80 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.



Molt Il.lustre Ajuntament de Nules





Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

MAGATZEM

HORTS

Magatzem

HORTS URBANS SOLIDARIS

MAGATZEM

02

Desembre 2013

Molt Il.lustre
Ajuntament de Nules

C:\delinam\PROY\Expedientes\OBR\Wfo_2011\O-PA11-032_Huertos_Urbans\FASE_II_ampliaci3n_huertos